

Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

TÍTULO PRIMERO. LA UNIVERSIDAD MÉXICO INTERNACIONAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO. PROGRAMAS ACADÉMICOS CON VALIDEZ OFICIAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y DE INGRESO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD MÉXICO INTERNACIONAL

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE ACREDITACIÓN Y PERMANENCIA

CAPÍTULO III. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA LICENCIATURA INGENIERÍA INDUSTRIAL

CAPÍTULO VI. DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CON VALIDEZ OFICIAL

CAPÍTULO VII. DEL SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO CONSTITUCIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO VIII. DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO TERCERO. GENERALIDADES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. DEL ESTATUS O CATEGORÍA DE LOS ESTUDIANTES

TÍTULO CUARTO. SERVICIOS ESCOLARES

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ESCOLARES

CAPÍTULO II. COSTOS DE LOS SERVICIOS ESCOLARES TRANSITORIOS



PRESENTACIÓN

Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar que aquí presentamos tienen como propósito atender los requerimientos de la comunidad educativa de la Universidad México Internacional, en la que se tomen en cuenta las aspiraciones, intereses y posibilidades académicas de los estudiantes, en concordancia con los propósitos de las autoridades educativas, buscando propiciar un ambiente armónico que permita a los estudiantes tener una excelente experiencia durante sus estudios en estas instituciones educativas privadas.

Este documento está integrado por las normas correspondientes a las etapas de inscripción, reinscripción, acreditación, certificación y titulación, a fin de ordenar, organizar y coordinar las funciones, servicios o actividades de la Universidad México Internacional, conforme a sus facultades.

El cumplimiento de las normas aquí señaladas, permite el desarrollo y seguimiento académico y son de carácter obligatorio para los estudiantes que desean iniciar sus estudios de Licenciatura en la Universidad México Internacional, institución de tecnología educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de la Dirección General de AG College, a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

TÍTULO PRIMERO

LA UNIVERSIDAD MÉXICO INTERNACIONAL

Artículo 1.

La Universidad México Internacional brinda a sus estudiantes los programas con validez oficial de estudios del nivel Licenciatura.

Artículo 2.

La Universidad México Internacional cuenta con las resoluciones que reconocen la validez de los estudios de Licenciatura, otorgadas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y y por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, por lo que, los egresados obtendrán un Certificado Total de Estudios con validez oficial.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.

Todos los estudiantes que estén cursando un programa educativo en el campus digital (plataforma educativa) de la Universidad México Internacional, personal docente, asesores, técnicos y personal administrativo, deberán registrarse bajo los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar.

Artículo 4.

En la Universidad México Internacional, no existe discriminación por ningún motivo entre nuestros estudiantes; todos tienen exactamente los mismos derechos y obligaciones. Como parte fundamental de la normativa y política institucional, la Universidad México Internacional, asume el compromiso de brindar al estudiante un trato cordial y respetuoso, ofreciendo un servicio de calidad, profesional y personalizado por parte de nuestros colaboradores, siendo receptivos en sus opiniones y creencias, lo que genera un clima de productividad, equidad y desarrollo.

Artículo 5.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para los estudiantes de la Universidad México Internacional, quienes tienen el compromiso de aceptar todos y cada uno de los términos contenidos en estos Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar.

Artículo 6.

La obligación a la que se refiere el artículo que antecede, deberá efectuarse antes de iniciar los cursos que correspondan al programa de estudios al que se inscriba el estudiante. Bastará que la suscripción de dicho compromiso se haga una sola vez, ya que la misma tendrá efectos en los ciclos escolares subsecuentes, salvo que la Universidad México Internacional, realice modificaciones a los presentes Lineamientos, por lo que es responsabilidad del estudiante mantenerse actualizado y de la Universidad México Internacional, informar al estudiante cuando se realicen modificaciones.

Artículo 7.

La Universidad México Internacional, promueve el desarrollo de las competencias generales, profesionales y específicas que le permiten al estudiante desempeñarse con éxito tanto en sus estudios como en los ámbitos profesional y laboral, buscando así, mejorar su calidad de vida mediante la incorporación a sus estudios de bachillerato o profesionales según sea el nivel académico que le corresponda.

Artículo 8.

La Universidad México Internacional, está autorizada para programar cursos extracurriculares que coadyuven al logro de los objetivos de cada uno de los programas educativos o a los requerimientos de las diferentes instancias educativas.

Artículo 9.- Las actividades académicas, técnicas y administrativas del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como de los estudiantes, se regirán por lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo 10.

A continuación, se describen las figuras o términos que están relacionados durante el proceso de estudio:

I. Estudiante: Se considera así a aquel que se inscribe en una ocasión o más a uno de los programas educativos ofertados por la Universidad México Internacional.

II. Asesor/a: es la persona responsable de monitorear el avance del estudiante conforme a su plan de estudios, realizar sus cargas académicas, gestionar sus asesorías, la resolución de sus dudas e incidencias, así como motivar al estudiante para concluir el programa educativo que se encuentre cursando.

III. Profesor/a en línea: es el maestro especializado en una asignatura determinada que fungirá como facilitador del aprendizaje del estudiante.

IV. Administrativo/a: es la persona responsable de los procesos contables y administrativos de la Universidad México Internacional.

V. Técnico/a: es la persona que brinda soporte técnico en temas relacionados al campus digital (plataforma educativa) del programa que corresponda.

VI. Página de internet: es el sitio de internet a través del cual el estudiante accede al campus digital (plataforma educativa) para cursar sus estudios oficiales o el sitio de internet del programa que se encuentre cursando.

VII. Campus digital (plataforma educativa): es un sistema de organización académica en donde se administran los contenidos para el estudio de los programas académicos.

VIII. Usuario/a: es cualquier persona que se encuentre registrada y debidamente inscrita en un programa educativo y tenga permiso para el uso directo del campus digital (plataforma educativa).

IX. Contraseña: es la clave de acceso al campus digital (plataforma educativa).

X. Curso de inducción: es el curso de iniciación a los estudios que prepara al estudiante para el uso del campus digital (plataforma educativa) y para comprender los conceptos académicos elementales para cursar sus cursos.

XI. Asesoría en línea: es un servicio de apoyo técnico, académico y administrativo para los usuarios del programa educativo que corresponda, en sus distintas áreas y departamentos.

XII. Consejero/a Estudiantil: es un servicio disponible por medio de tu campus digital (plataforma educativa) a través de profesionales de la salud emocional con amplia experiencia en el ámbito educativo, quienes te ayudarán proporcionándote estrategias relacionadas con: estrés y regulación emocional, gestión del tiempo, autocuidado, hábitos y motivación, alcance de metas, estrategias de estudio, entre otros.

XIII. Elementos de evaluación: son aquellos elementos que integran la calificación final ordinaria del estudiante. Estos pueden ser: 1) actividades de aprendizaje, 2) foro, 3) proyecto final, 4) exámenes de unidad y 5) examen final, según el programa al que se encuentre inscrito el estudiante.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DE INGRESO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 11.

Los programas con validez oficial que se ofertan por la Universidad México Internacional, son programas en modalidad no escolarizada, opción virtual con turno discontinuo, por lo que cualquier estudiante puede iniciar sus estudios en diferentes periodos durante el ciclo escolar y atender sus cursos sin un horario específico. Los periodos escolares son cuatrimestrales, por lo que tienen una duración de cuatro meses.

Artículo 12.

Los interesados en inscribirse en la Universidad México Internacional, podrán hacerlo a los programas de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software y Licenciatura en Ingeniería Industrial, todos con validez oficial de estudios a través de la Universidad México Internacional.

Artículo 13.

- I. Podrán ingresar a los programas ofertados por la Universidad México Internacional, aquellos que cumplan con las siguientes características:
- II. Haber cursado parcialmente uno de los programas corporativos operados por Academia Global o pertenecer a una de las empresas con convenio con Academia Global.
- III. Ser colaborador activo de alguna de las empresas u organismos que cuenten con convenio con Academia Global para la operación de los diversos programas.
- IV. Cumplir la antigüedad establecida por la empresa a la que pertenecen.
- V. Público en general interesado en cursar algún programa ofertado por la Universidad México Internacional tanto del tipo Superior que se encuentre vigente. Dentro de esta clasificación se contemplan a los familiares de quienes se hace mención en las fracciones I y II.

Artículo 14.

Los aspirantes a cursar un programa dentro de la Universidad México Internacional y que hayan pertenecido anteriormente a uno de los programas corporativos operados por Academia Global, deberán tener un estatus actual en dicho programa como “baja de empresa” solicitado por la empresa a la que pertenecían.

Artículo 15.

En el caso de los colaboradores activos de Academia Global que deseen ingresar a alguno de los programas de la Universidad México Internacional, deberán cumplir con una antigüedad mínima de tres meses. Academia Global realizará una validación previa a la inscripción y el departamento de Gestión Escolar deberá contar con la autorización del departamento de Talento Humano para proceder con su registro en el programa elegido por el colaborador.

Artículo 16.

Los criterios de asignación y operación de becas o apoyos económicos para cursar los programas académicos de la Universidad México Internacional, así como los requisitos para solicitarlos serán responsabilidad de la Universidad México Internacional.

Artículo 17.

Los aspirantes a cualquiera de los programas antes mencionados, deberán haber concluido satisfactoriamente su antecedente académico con un promedio mínimo de 6.0 en una escala del 1 al 10 y contar con el certificado correspondiente. Así también, deberá cumplir con los requisitos de admisión administrativos y escolares que establece la Universidad México Internacional.

Artículo 18.

Los interesados en inscribirse a cualquiera de los programas académicos mencionados, deberán entregar los documentos requeridos para la admisión e inscripción antes de iniciar los cursos del programa académico que hayan elegido y dicha entrega, deberán realizarla en los periodos de tiempo establecidos en el calendario escolar, de no ser así, no podrá realizarse la inscripción hasta recibir la documentación completa que establece la Universidad México Internacional para cada uno de los programas académicos (la documentación requerida se encuentra enlistada dentro de los capítulos IV y V de estos Lineamientos en el apartado correspondiente al programa al que deseen ingresar los aspirantes).

Artículo 19.

También podrán inscribirse a los programas académicos, aquellos que hayan iniciado estudios de bachillerato o licenciatura dentro del Sistema Educativo Nacional (Estudios en México) y que por algún motivo no los concluyeron en su totalidad. Para esto, es necesario que realice un proceso de equivalencia de estudios mediante el cual se valida la afinidad de los contenidos de los estudios inconclusos con los del programa al que desean inscribirse en la Universidad México Internacional.

Artículo 20.

Toda solicitud de equivalencia de estudios deberá hacerse previo a su inscripción y deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- I. Acta de Nacimiento
- II. Certificado original de Bachillerato
- III. Certificado parcial de estudios de Licenciatura.

El trámite de equivalencia de estudios puede implicar un costo adicional, el monto requerido por la autoridad educativa se notificará al estudiante cuando resulte necesario.

Una resolución de equivalencia de estudios, no exime al estudiante de cubrir la cuota correspondiente a las asignaturas que resulten equivalentes.

Los periodos para los trámites de equivalencia de estudios se realizarán de acuerdo con las fechas establecidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 21.

Podrán inscribirse a los programas académicos de la Universidad México Internacional quienes hayan realizado estudios en el extranjero, siempre y cuando realicen el proceso de Revalidación de Estudios correspondiente de sus antecedentes académicos a través del cual se reconocen los estudios realizados fuera de México.

Artículo 22.

Toda solicitud de revalidación de estudios deberá hacerse previo a su inscripción y deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento
- II. Certificado de bachillerato o de estudios equivalentes, o bien, el dictamen de revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa correspondiente.
- III. 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro.

En caso de que un aspirante haya solicitado a la Universidad México Internacional un trámite de equivalencia de estudios o de revalidación de estudios, la Universidad México Internacional emitirá un dictamen de inscripción provisional a la solicitud presentada por los interesados, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales. Es responsabilidad del estudiante atender en tiempo y forma las indicaciones señaladas en el oficio de inscripción provisional, el no cumplimiento será sujeto a una baja del programa e invalidación de lo cursado y no existirá reembolso de las cuotas cubiertas.

Artículo 23.

La inscripción y demás trámites escolares, podrán ser efectuados únicamente por los interesados o el apoderado legal designado. Concluido el proceso de la inscripción se asigna al estudiante el número de control escolar o matrícula.

Artículo 24.

Se entenderá que renuncian a sus derechos de inscripción, los estudiantes que no concluyan los trámites en las fechas previamente establecidas para tal efecto.

Artículo 25.

Si se comprueba la ilegitimidad total o parcial de algún documento necesario para la inscripción, ésta será nula y quedarán sin efecto en todas las consecuencias que, en beneficio del estudiante se hayan derivado. Los pagos generados por concepto de inscripción o carga de cursos, no serán reembolsables.

Artículo 26.

El Departamento de Gestión Escolar, será la única instancia para autorizar inscripciones.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE ACREDITACIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 27.

El estudiante que, por cualquier motivo, haya entregado a la Universidad México Internacional algún documento falso o apócrifo, será dado de baja de forma automática, definitiva e inapelable, será cancelado el avance en los cursos que haya tomado y no tendrá derecho a reembolso de las cuotas que haya cubierto por los mismos ni por ningún otro servicio otorgado por la Universidad México Internacional hasta el momento de su baja.

Artículo 28.

Los inscritos a los programas académicos, deberán apegarse a las reglas de cargas de cursos, acreditación y evaluación establecidas por la Universidad México Internacional de acuerdo al programa que hayan elegido inscribirse.

Artículo 29.

El estudiante deberá respetar la secuencia de los cursos del plan de estudios mostrados en plataforma así como el orden de los periodos.

Artículo 30.

Los estudiantes podrán continuar con sus estudios siempre y cuando acrediten el total de los cursos que conforman cada periodo, o en su defecto, cuando no haya cursado o acreditado máximo 1 curso del periodo anterior inmediato.

Los estudiantes podrán continuar con sus estudios siempre y cuando acrediten el total de los cursos que conforman cada periodo, o en su defecto, cuando no haya cursado o acreditado máximo 1 curso del periodo anterior inmediato.

En caso de que el estudiante no acredite la totalidad de los cursos que conforman un periodo escolar conforme lo indica el calendario correspondiente a su programa, su certificación final de estudios se postergará el mismo periodo de tiempo que retrase la acreditación de dichos cursos.

Artículo 31.

Se denomina reinscripción al proceso que realiza un estudiante anualmente para continuar el ciclo escolar posterior al que ha concluido. Para realizar este proceso, el estudiante deberá cubrir el costo de inscripción anual (anualidad) establecido.

Artículo 32.

Los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios podrán reincorporarse a su programa bajo los criterios de reactivación o reingreso que se establecen para cada uno. En caso de que un estudiante haya reprobado un máximo de dos asignaturas y no haya presentado sus exámenes ordinarios, deberá cursar los cursos que adeude y acreditar los exámenes extraordinarios correspondientes. Y en caso de existir una actualización del plan de estudios, deberá apegarse a los criterios de incorporación dicho plan y la ruta de cursamiento que éste implique.

Artículo 33.

Ante cualquier situación o acción que atente o viole los valores éticos y morales de la Universidad México Internacional, se evaluará la permanencia del estudiante dentro del programa académico en el que se encuentre inscrito ante un Comité de Ética.

Artículo 34.

Se entiende por deshonestidad académica a todas las acciones mal intencionadas realizadas por los estudiantes que incurran en la falta de valores éticos y morales, que afecten o alteren el avance académico en los distintos campus digitales (plataformas educativas).

Se considera deshonestidad académica, cuando los estudiantes:

- I. Copien y peguen textos de otros documentos con la intención de hacerlos pasar por propios.
- II. Utilicen actividades, tareas, evidencias de aprendizaje de otra persona.
- III. Suplanten la identidad de otro estudiante en los distintos campus digitales (plataformas educativas)
- IV. Suplanten documentos en los distintos campus digitales (plataformas educativas) y los hagan pasar como suyos.
- V. Realicen actividades, tareas o evidencias de aprendizaje en equipo, cuando en las mismas no se da la instrucción.
- VI. Accedan a los exámenes (ordinario, extraordinario o especial) en dos o más pestañas al mismo tiempo.
- VII. No incluyan citas y referencias bibliográficas en formato APA cuando la actividad, tarea o evidencias de aprendizaje lo solicite.
- VIII. Incurran en la difusión indebida de alguna actividad, tarea, evidencias de aprendizaje, archivo, documento o exámenes (ordinario, extraordinario o especial)
- IX. Cuando el/la profesor/a en línea observe actividades, tareas o evidencias de aprendizaje con gran similitud.

Los estudiantes que inciden en este tipo de acciones se harán acreedores a que las cursos, actividades, tareas, evidencias de aprendizaje, exámenes (ordinario, extraordinario o especial) aparezcan como no acreditadas y no contarán para la evaluación del promedio final.

Los costos de los exámenes (extraordinario, especial, según sea el caso) serán cubiertos por el estudiante y en caso de no haber acreditado el examen correspondiente, el estudiante deberá volver a cursar la curso. Cuando así suceda, el costo de la curso será cubierto por el estudiante en su totalidad.

De incidir por segunda vez en alguna de estas acciones, el Comité Académico de la Universidad México Internacional evaluará y determinará la permanencia del estudiante en el programa en el que se encuentra inscrito.

El no conocer todas las consideraciones no exime a los estudiantes de su aplicación y uso.

Artículo 35.- Cualquier acción de deshonestidad académica que no se enliste en el artículo anterior, será atendida y sancionada por el Comité de Ética y el Comité Académico de la Universidad México Internacional.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 36.

Se describen en este artículo los periodos ordinarios y extraordinarios en los que se categoriza la acreditación de los programas. Las opciones de acreditación se categorizan en dos periodos:

I. Periodo ordinario.

Cursos cuatrimestrales: para la acreditación de asignaturas se realizará una evaluación del aprendizaje logrado por los estudiantes a través de la realización de actividades académicas (actividades integradoras y foros) como elementos complementarios de aprendizaje y se aplicarán, según sea el caso, los siguientes exámenes:

- a) Examen parcial (examen de módulo): se aplicará durante el cuatrimestre de acuerdo con el avance de cada módulo.
- b) Examen ordinario: Se aplicará al término del curso normal de cada asignatura o curso. El examen comprenderá el 100% del contenido del curso.

II. Periodo extraordinario

- a) Evaluación extraordinaria. Para regularizar la no acreditación de asignaturas, el estudiante puede solicitarlas en extraordinario. Los estudiantes podrán presentar la evaluación extraordinaria de un máximo de dos asignaturas en cada periodo y la calificación máxima aprobatoria será de 8 (ocho). El examen extraordinario comprenderá el 100% del contenido del programa del curso o asignaturas que se trate. El estudiante que no acredite el examen extraordinario, deberá solicitar un examen especial. Es obligación del estudiante solicitar y cubrir la cuota correspondiente de los exámenes extraordinarios o especiales con anticipación de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario institucional vigente que se muestra en el campus digital (plataforma de estudios) del programa de que se trate.
- b) Evaluación especial. Los exámenes especiales se aplicarán solamente a estudiantes que no hayan acreditado sus exámenes en periodo extraordinario. Estos comprenderán el 100% de los contenidos del curso que se trate y la calificación máxima que el estudiante podrá obtener es de 8 (ocho).

De no acreditar alguno de los cursos en ninguna de estas opciones (extraordinario o especial), el estudiante deberá recursarlo, previa autorización del Departamento de Gestión Escolar. La calificación máxima aprobatoria en estos casos, también será máxima de 8 (ocho).

Los costos de los exámenes (extraordinario, especial, según sea el caso) serán cubiertos por el estudiante y en caso de no haber acreditado el examen correspondiente, el estudiante deberá volver a cursar el curso. Cuando así suceda, el costo del curso será cubierto por el estudiante en su totalidad.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE

Artículo 37.

El programa de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software está orientado a formar especialistas que ofrezcan soluciones a las necesidades de desarrollo tecnológico dentro de las empresas, acordes a los entornos de gran exigencia y disrupción digital, tanto en mercados nacionales como internacionales.

Artículo 38.

Es sujeto de inscripción al programa de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software, el aspirante que cumpla con las normas establecidas en este apartado.

I. Haber concluido el bachillerato, así como realizar su proceso de inscripción correspondiente.

II. Los aspirantes a la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a)** Haber cursado parcialmente uno de los programas corporativos de Licenciatura operados por Academia Global.
- b)** Ser colaborador activo de alguna de las empresas u organismos que cuenten con convenio con Academia Global para la operación de los diversos programas.
- c)** Ser colaborador activo de Academia Global con una antigüedad mínima de 3 meses.
- d)** Público en general interesado en cursar la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software. Dentro de esta clasificación se contemplan a los familiares de quienes se hace mención en los incisos anteriores.

III. Los aspirantes que se encuentran en la situación a la que se refiere en el inciso a de la fracción anterior, deberán encontrarse en un estatus “baja de empresa” en el programa corporativo al que estaba inscrito originalmente y solicitar a través del Departamento de Admisión, su integración al programa de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software de la Universidad México Internacional, el Departamento de Gestión Escolar solicitará su cambio de campus digital una vez que valide que el expediente del alumno se encuentra completo y bajo resguardo de la Universidad México Internacional.

IV. Para los aspirantes que se encuentran en las situaciones descritas en los incisos b y c de la fracción que antecede, deberán presentar entre el día 1 y el 25 de cada mes, por medio de correo electrónico o WhatsApp la siguiente documentación original en formato digital (escaneado en .PDF) o electrónico:

- Solicitud de inscripción (Formato A2).
- Acta de nacimiento.
- CURP
- Certificado de bachillerato debidamente legalizado.
- Carta o constancia de autenticidad del certificado de bachillerato.
- Autorización de inscripción al programa por parte del Departamento de Talento Humano (aplica para colaboradores de Academia Global y sus familiares).

La documentación escaneada debe presentarse en buen estado, sin mutilaciones, manchas o enmendaduras que resten su validez.

Artículo 39.

Los aspirantes al programa de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software, podrán realizar su proceso de inscripción con su documentación en formato digital (escaneada en .PDF) , según sea el caso y deberá entregar posteriormente la documentación física original en el domicilio de la Universidad México Internacional con atención a la Dirección de Gestión Escolar, esto podrá realizarlo de manera personal directamente en las oficinas que se encuentran en la ciudad de Culiacán, Sinaloa o bien, a través del servicio de paquetería que prefiera, esto con la finalidad de que la Universidad México Internacional se encuentre en posibilidades de realizar el proceso de Titulación correspondiente.

Artículo 40.

En caso de que el estudiante no envíe su documentación original en el lapso no mayor a dos meses después de haber realizado su proceso de admisión, será suspendido y no podrá continuar sus estudios hasta que el Departamento de Gestión Escolar haya recibido sus documentos originales y autorice su continuidad en el programa.

Artículo 41.

Para la inscripción de aspirantes que cursaron el Bachillerato en un subsistema diferente a los que se imparten en el Sistema Educativo Nacional, es requisito indispensable que presenten original y copia de la resolución de equivalencia (para aspirantes nacionales) o revalidación de estudios (para aspirantes procedentes de sistemas educativos fuera del Sistema Educativo Nacional o extranjeros), expedida por la Dirección General del Bachillerato, por la Secretaría de Educación Pública u Organismo Público Descentralizado en el Estado, o por la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en la Ciudad de México, así como también deberán enviar el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de éstas.

Artículo 42.

Los estudiantes del programa de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, podrán cargar sus cursos de acuerdo al calendario publicado en el campus digital (plataforma educativa). Si el estudiante no cursa la materia en la fecha señalada podrá hacerlo durante el siguiente periodo, en la fecha en que se programe su apertura.

Artículo 43.

Los aspirantes al programa de Ingeniería, deberán realizar un curso propedéutico según las fechas establecidas, en caso de que no finalicen el curso en tiempo y forma, podrán presentarlo en el siguiente periodo programado.

El estudiante deberá ser informado que ha quedado inscrito en el programa académico solicitado a través del Departamento de Gestión Escolar o del Centro de Atención y Servicio a Alumnos de la Universidad México Internacional, ya sea durante su curso de inducción o por medio de un mensaje SMS, WhatsApp, correo electrónico o llamada telefónica.

Artículo 44.

Los estudiantes del programa de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software, podrán cargar sus cursos de acuerdo al calendario publicado en el campus digital (plataforma educativa). En caso de que el estudiante no acredite la totalidad de los cursos que conforman un periodo; deberá solicitar su examen extraordinario al Centro de Atención y Servicio al Alumno. Si el estudiante no acredita su examen extraordinario tendrá la opción de realizar un examen especial el cual también deberá ser solicitado al Centro de Atención y Servicio al Alumno.

Artículo 45.

Cuando el estudiante decida recurrir la materia no acreditada; podrá hacerlo durante el siguiente periodo; en la fecha que se programe su apertura. Si esto sucede, el estudiante cubrirá el 100% del costo de la materia y la calificación máxima que podrá obtener será de 8 (ocho).

Tanto los exámenes extraordinarios y especiales deberán ser acreditados en el periodo inmediato siguiente, en caso contrario, sucederá un cambio de generación para el estudiante en cuestión, por lo que, su certificación final de estudios se postergará la misma cantidad de tiempo que retrase dicha acreditación.

Artículo 46.

Se entiende por cambio de generación aquella situación en la que es necesario que el estudiante curse su programa en una generación posterior a la que se encuentre.

Se aplica un cambio de generación de un estudiante en las siguientes situaciones:

- I.** El estudiante requiere hacer una pausa en el programa por motivos personales, económicos o de salud.
- II.** Cuando el estudiante no haya acreditado una materia en examen extraordinario o especial en las fechas estipuladas por el Departamento de Gestión Escolar.
- III.** Cuando el estudiante haya reprobado dos materias o más del periodo escolar que se encuentre cursando.
- IV.** Si el estudiante requiere recurrir una o más materias.

Artículo 47.- La evaluación del aprendizaje en el programa de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software se realizará de la siguiente manera:

Materias Prácticas:

- 40% actividades, 10% foros, 30% Exámenes Parciales y 2% Examen Final
- Materias Teóricas:
- 30% actividades, 10% foros, 40% Exámenes Parciales y 20% Examen Final. **Artículo 50.**

Artículo 48.

La escala de calificaciones que se utilizará en el programa de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software para registrar los resultados de las evaluaciones parciales, evaluación final y actividades complementarias será la siguiente:

ESCALA DE CALIFICACIONES PARCIALES

DE	A	CORRESPONDE	
9.5	10	10	APROBATORIA
8.5	9.4	9	APROBATORIA
7.5	8.4	8	APROBATORIA
6.5	7.4	7	APROBATORIA
6.0	6.4	6	APROBATORIA
5.0	5.9	5	REPROBATORIA
4.0	4.9	4	REPROBATORIA
3.0	3.9	3	REPROBATORIA
2.0	2.9	2	REPROBATORIA
1.0	1.9	1	REPROBATORIA
0.0	0.9	0	REPROBATORIA

Artículo 49.

La calificación final ordinaria, se registrará de acuerdo a la siguiente escala:

ESCALA DE CALIFICACIONES FINALES ORDINARIAS

DE	A	CORRESPONDE	TIPO
9.5	10	10	Aprobatoria
8.5	9.4	9	Aprobatoria
7.5	8.4	8	Aprobatoria
6.5	7.4	7	Aprobatoria
6.0	6.4	6	Aprobatoria
0.0	5.9	5	Reprobatoria

El alumno es responsable de revisar y validar la calificación que se le otorga por sus actividades integradoras y foros, en tiempo y forma en el apartado de calificaciones de su campus digital (plataforma educativa).

Cuando el estudiante no esté conforme con la calificación asignada en algún entregable o haya presentado alguna incidencia durante el transcurso de la materia que haya afectado su calificación; tiene derecho a solicitar una revisión, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, posteriores a la publicación de su nota; siempre y cuando presente evidencia completa de lo sucedido.

La Universidad México Internacional deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que recibió la solicitud de revisión.

Existe la posibilidad que en esta revisión del entregable, aumente, disminuya o permanezca la calificación asignada. En este caso el estudiante no podrá optar por regresar a la calificación inicial.

Como parte de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software, se incluyen 12 certificaciones que se encuentran integradas en un curso de cada uno de los periodos que conforman el programa, los estudiantes podrán identificarlas con una insignia dentro de la sección de “Plan de estudios” del campus digital correspondiente, así como en la sección de “Certificaciones”. Estos se cursarán de manera natural, al igual que el resto de sus cursos, pues forman parte del plan de estudios de las 48 materias de su mapa curricular.

Artículo 51.

Al finalizar las certificaciones, el estudiante obtendrá un certificado que avala la acreditación de dicha certificación y podrán descargarlos en la sección de “Certificaciones” al final de la tabla evaluativa. Para la obtención del diploma correspondiente, es necesario acreditar el curso con la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 52.

Por disposición oficial de las autoridades educativas, se aplicará baja del programa de manera automática a los estudiantes que excedan el tiempo estipulado para cursar su plan de estudios, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los estudiantes de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software que excedan 7 años a partir de su primera inscripción al programa.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA LICENCIATURA INGENIERÍA INDUSTRIAL

Artículo 53.

El programa de la Licenciatura en Ingeniería Industrial está orientado en formar profesionistas con enfoque en el diseño, implantación, dirección y mejora de sistemas productivos de bienes y servicios, desde el abastecimiento de insumos hasta la entrega del bien o servicio, seleccionando y aplicando la tecnología adecuada en la optimización de los procesos productivos.

Artículo 54.

Es sujeto de inscripción al programa de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, el aspirante que cumpla con las normas establecidas en este apartado.

- I. Haber concluido el bachillerato, así como realizar su proceso de inscripción correspondiente.
- II. Los aspirantes a la Licenciatura en Ingeniería en Ingeniería Industrial deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Haber cursado parcialmente uno de los programas corporativos de Licenciatura operados por Academia Global.
 - b) Ser colaborador activo de alguna de las empresas u organismos que cuenten con convenio con Academia Global para la operación de los diversos programas.
 - c) Ser colaborador activo de Academia Global con una antigüedad mínima de 3 meses.
 - d) Público en general interesado en cursar la Licenciatura en Ingeniería Industrial. Dentro de esta clasificación se contemplan a los familiares de quienes se hace mención en los incisos anteriores.

III. Los aspirantes que se encuentran en la situación a la que se refiere en el inciso a de la fracción anterior, deberán encontrarse en un estatus “baja de empresa” en el programa corporativo al que estaba inscrito originalmente y solicitar a través del Departamento de Admisión, su integración al programa de Licenciatura en Ingeniería en Industrial de la Universidad México Internacional, el Departamento de Gestión Escolar solicitará su cambio de campus digital una vez que valide que el expediente del alumno se encuentra completo y bajo resguardo de la Universidad México Internacional.

IV. Para los aspirantes que se encuentran en las situaciones descritas en los incisos b y c de la fracción que antecede, deberán presentar entre el día 1 y el 25 de cada mes, por medio de correo electrónico o WhatsApp la siguiente documentación original en formato digital (escaneado en .PDF) o electrónico:

- Solicitud de inscripción (Formato A2).
- Acta de nacimiento.
- CURP
- Certificado de bachillerato debidamente legalizado.
- Carta o constancia de autenticidad del certificado de bachillerato.
- Autorización de inscripción al programa por parte del Departamento de Talento Humano (aplica para colaboradores de Academia Global y sus familiares).

La documentación escaneada debe presentarse en buen estado, sin mutilaciones, manchas o enmendaduras que resten su validez.

Artículo 55.

Los aspirantes al programa de Licenciatura en Ingeniería en Industrial, podrán realizar su proceso de inscripción con su documentación en formato digital (escaneada en .PDF) , según sea el caso y deberá entregar posteriormente la documentación física original en el domicilio de la Universidad México Internacional con atención a la Dirección de Gestión Escolar, esto podrá realizarlo de manera personal directamente en las oficinas que se encuentran en la ciudad de Culiacán, Sinaloa o bien, a través del servicio de paquetería que prefiera, esto con la finalidad de que la Universidad México Internacional se encuentre en posibilidades de realizar el proceso de Titulación correspondiente.

Artículo 56.

En caso de que el estudiante no envíe su documentación original en el lapso no mayor a dos meses después de haber realizado su proceso de admisión, será suspendido y no podrá continuar sus estudios hasta que el Departamento de Gestión Escolar haya recibido sus documentos originales y autorice su continuidad en el programa.

Artículo 57.

Para la inscripción de aspirantes que cursaron el Bachillerato en un subsistema diferente a los que se imparten en el Sistema Educativo Nacional, es requisito indispensable que presenten original y copia de la resolución de equivalencia (para aspirantes nacionales) o revalidación de estudios (para aspirantes procedentes de sistemas educativos fuera del Sistema Educativo Nacional o extranjeros), expedida por la Dirección General del Bachillerato, por la Secretaría de Educación Pública u Organismo Público Descentralizado en el Estado, o por la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en la Ciudad de México, así como también deberán enviar el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de éstas.

Artículo 58.

Los estudiantes del programa de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, podrán cargar sus cursos de acuerdo al calendario publicado en el campus digital (plataforma educativa). Si el estudiante no cursa la materia en la fecha señalada podrá hacerlo durante el siguiente periodo, en la fecha en que se programe su apertura.

Artículo 59.

Los aspirantes al programa de Ingeniería, deberán realizar un curso propedéutico según las fechas establecidas, en caso de que no finalicen el curso en tiempo y forma, podrán presentarlo en el siguiente periodo programado.

El estudiante deberá ser informado que ha quedado inscrito en el programa académico solicitado a través del Departamento de Gestión Escolar o del Centro de Atención y Servicio a Alumnos de la Universidad México Internacional, ya sea durante su curso de inducción o por medio de un mensaje SMS, WhatsApp, correo electrónico o llamada telefónica.

Artículo 60.

Los estudiantes del programa de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, podrán cargar sus cursos de acuerdo al calendario publicado en el campus digital (plataforma educativa).

En caso de que el estudiante no acredite la totalidad de los cursos que conforman un periodo; deberá solicitar su examen extraordinario al Centro de Atención y Servicio al Alumno. Si el estudiante no acredita su examen extraordinario tendrá la opción de realizar un examen especial el cual también deberá ser solicitado al Centro de Atención y Servicio al Alumno.

Artículo 61.

Cuando el estudiante decida recurrar la materia no acreditada; podrá hacerlo durante el siguiente periodo; en la fecha que se programe su apertura. Si esto sucede, el estudiante cubrirá el 100% del costo de la materia y la calificación máxima que podrá obtener será de 8 (ocho).

Tanto los exámenes extraordinarios y especiales deberán ser acreditados en el periodo inmediato siguiente, en caso contrario, sucederá un cambio de generación para el estudiante en cuestión, por lo que, su certificación final de estudios se postergará la misma cantidad de tiempo que retrase dicha acreditación.

Artículo 62.

Se entiende por cambio de generación aquella situación en la que es necesario que el estudiante curse su programa en una generación posterior a la que se encuentre.

Se aplica un cambio de generación de un estudiante en las siguientes situaciones:

- I. El estudiante requiere hacer una pausa en el programa por motivos personales, económicos o de salud.
- II. Cuando el estudiante no haya acreditado una materia en examen extraordinario o especial en las fechas estipuladas por el Departamento de Gestión Escolar.
- III. Cuando el estudiante haya reprobado dos materias o más del periodo escolar que se encuentre cursando.
- IV. Si el estudiante requiere recurrar una o más materias.

Artículo 63.

La evaluación del aprendizaje en el programa de Licenciatura en Ingeniería en Industrial se realizará de la siguiente manera:

Materias Prácticas:

- 40% actividades, 10% foros, 30% Exámenes Parciales y 2% Examen Final
- Materias Teóricas:
- 30% actividades, 10% foros, 40% Exámenes Parciales y 20% Examen Final. **Artículo**

Artículo 64.

La escala de calificaciones que se utilizará en el programa de la Licenciatura en Ingeniería en Industrial para registrar los resultados de las evaluaciones parciales, evaluación final y actividades complementarias será la siguiente:

ESCALA DE CALIFICACIONES PARCIALES

DE	A	CORRESPONDE	
9.5	10	10	APROBATORIA
8.5	9.4	9	APROBATORIA
7.5	8.4	8	APROBATORIA
6.5	7.4	7	APROBATORIA
6.0	6.4	6	APROBATORIA
5.0	5.9	5	REPROBATORIA
4.0	4.9	4	REPROBATORIA
3.0	3.9	3	REPROBATORIA
2.0	2.9	2	REPROBATORIA
1.0	1.9	1	REPROBATORIA
0.0	0.9	0	REPROBATORIA

Artículo 65.

La calificación final ordinaria, se registrará de acuerdo a la siguiente escala:

ESCALA DE CALIFICACIONES FINALES ORDINARIAS

DE	A	CORRESPONDE	TIPO
9.5	10	10	Aprobatoria
8.5	9.4	9	Aprobatoria
7.5	8.4	8	Aprobatoria
6.5	7.4	7	Aprobatoria
6.0	6.4	6	Aprobatoria
0.0	5.9	5	Reprobatoria

El alumno es responsable de revisar y validar la calificación que se le otorga por sus actividades integradoras y foros, en tiempo y forma en el apartado de calificaciones de su campus digital (plataforma educativa).

Cuando el estudiante no esté conforme con la calificación asignada en algún entregable o haya presentado alguna incidencia durante el transcurso de la materia que haya afectado su calificación; tiene derecho a solicitar una revisión, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, posteriores a la publicación de su nota; siempre y cuando presente evidencia completa de lo sucedido.

La Universidad México Internacional deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que recibió la solicitud de revisión.

Existe la posibilidad que en esta revisión del entregable, aumente, disminuya o permanezca la calificación asignada. En este caso el estudiante no podrá optar por regresar a la calificación inicial.

Artículo 66.

Por disposición oficial de las autoridades educativas, se aplicará baja del programa de manera automática a los estudiantes que excedan el tiempo estipulado para cursar su plan de estudios, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los estudiantes de la Licenciatura en Ingeniería Industrial que excedan 7 años a partir de su primera inscripción al programa.

CAPÍTULO VI

CERTIFICACIÓN FINAL DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CON VALIDEZ OFICIAL

Artículo 67.

La certificación final de estudios de los egresados de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software y la Licenciatura en Ingeniería Industrial, se podrá llevar a cabo una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Se realizará una vez que se haya cumplido el tiempo mínimo de duración del programa (a partir del registro de su primer periodo terminado ante la autoridad educativa).
- II. Haber acreditado todos los cursos que conforman el programa, incluyendo las prácticas o residencias profesionales (según aplique).
- III. Haber entregado al Departamento de Gestión Escolar, las fotografías necesarias con las características requeridas para el trámite de certificación.
- IV. Haber cubierto el costo correspondiente al certificado total de estudios.

CAPÍTULO VII

DEL SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO CONSTITUCIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 68.

El servicio social es una obligación constitucional de todo estudiante inscrito en un programa oficial de Educación Media Superior o Superior, constituye una actividad que permite al estudiante en formación, retribuir a la sociedad, contribuyendo con propuestas de solución y aplicación de conocimientos integrales hacia los sectores más desfavorecidos a nivel local, regional, nacional e internacional, durante un tiempo acumulado de 480 horas durante 6 meses para estudiantes de programas de Educación Superior.

Artículo 69

Para los estudiantes de educación superior, el Servicio Social es un requisito para la obtención del título profesional correspondiente.

Artículo 70.

Para los programas oficiales cursados en la Universidad México Internacional, se ofrecen dos modalidades para la liberación del Servicio Social:

- I. El estudiante puede llevar a cabo actividades en instituciones públicas como secretarías de estado, dependencias de gobierno o delegaciones políticas, así como en organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada sin fines de lucro, cuya prioridad sea desarrollar un trabajo directo con sectores de la población especialmente vulnerables o con necesidades específicas.
- II. O bien, el estudiante puede cumplir este requisito presentando por medios electrónicos, un proyecto de carácter social o de responsabilidad social o comunitaria. Dicho proyecto podrán realizarlo a partir de que inician el décimo periodo en su campus digital (plataforma educativa).

Artículo 71.

La Coordinación de Servicio Social de la Universidad México Internacional mantendrá una comunicación constante con los estudiantes próximos a egresar a fin de que realicen en tiempo y forma las actividades correspondientes a la modalidad que hayan elegido para su liberación. Una vez que las actividades definidas para la liberación del Servicio Social se hayan registrado ante la autoridad educativa y se hayan finalizado satisfactoriamente, el Departamento de Gestión Escolar emitirá la liberación de Servicio Social correspondiente a fin de que la autoridad educativa la valide y autorice.

CAPÍTULO VIII

DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 72.- Los egresados del programa de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software y Licenciatura en Ingeniería Industrial, podrán obtener un título profesional al cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado el 100% de las asignaturas que contempla el plan de estudios al que se encuentre inscrito.
- II. Contar con la liberación del Servicio Social.
- III. Contar con la liberación de prácticas profesionales.
- IV. Haber obtenido su certificado final de estudios.
- V. Haber elegido y notificado a la Coordinación de Servicio Social y Titulación, la modalidad de titulación mediante la que desea obtener su título profesional.
- VI. Haber entregado al Departamento de Gestión Escolar, las fotografías necesarias con las características requeridas para el trámite de titulación.
- VII. Que hayan cubierto las cuotas correspondientes de certificación final de estudios y titulación.

Artículo 73.

Los egresados de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software y Licenciatura en Ingeniería Industrial, podrán elegir alguna de las siguientes modalidades de titulación:

- I. Promedio de Excelencia Académica: Esta modalidad puede ser elegida por el estudiante, al haber alcanzado un promedio de 9.5 (nueve punto cinco) o superior a éste, al término de su plan de estudios, sin haber presentado ningún extraordinario. Si el pasante cumplió con el promedio de excelencia no deberá estar obligado a desarrollar alguna otra opción de titulación al menos que así lo decida voluntariamente.
- II. Seminario de Titulación: se cumple a favor de los pasantes egresados que se inscriben en un seminario de actualización profesional con temas relacionados con el sustento de la carrera, dentro de las líneas de formación que señala el plan y programas de estudios correspondiente, con una duración de 120 horas efectivas en modalidad virtual. Dicha modalidad se podrá acreditar con la evaluación mínima de 80 puntos por la presentación de los trabajos requeridos durante el seminario.
- III. Grado Superior de Estudios: es por la que opta el estudiante o el pasante al cursar un nivel educativo posterior al de la licenciatura en los siguientes términos, 100 % de los créditos cuando se trate de especialidad y 50% de los créditos cuando se trate de maestría, debiendo presentar un avance del trabajo en maestría y el trabajo concluido cuando se trate de especialidad.

TÍTULO TERCERO GENERALIDADES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DE LOS ESTATUS O CATEGORÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 74.

Los estudiantes podrán tener los siguientes estatus académicos:

I. Regular. Es aquel estudiante que no ha incurrido en ninguna falta a estos lineamientos y se encuentra oficialmente inscrito en la Universidad México Internacional.

II. Condicionado. Es aquel estudiante que ha incurrido en alguna falta a los lineamientos y pone en riesgo su permanencia en la Universidad México Internacional.

Artículo 75.

Adicional a este estatus académico, los estudiantes pueden incurrir en alguna de las siguientes categorías:

Activo: Es aquel que ingresa constantemente a su campus digital.

Suspendido: Esta categoría indica una pausa en el ingreso al campus digital por diversos motivos, tales como: que el estudiante haya dejado de ingresar a su campus digital por un periodo mayor a tres meses, que no haya entregado su documentación original en el tiempo estipulado para en el caso de los programas de educación superior, por motivos distintos a los mencionados.

Baja: Es el estudiante que detiene sus estudios por diferentes situaciones, de acuerdo a lo siguiente:

a) Baja del programa. Se da cuando el estudiante solicita voluntariamente la baja del programa académico que se trate.

b) Baja con responsabilidad. Se aplica por haber violado, en su totalidad o en parte, los Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar o alguna otra regla relacionada con sus estudios.

c) Baja de la empresa. Se da cuando el estudiante ya no labora en la empresa y, por lo tanto, no cuenta con los beneficios de cursar el programa a través de la empresa.

TÍTULO CUARTO SERVICIOS ESCOLARES

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 76.

Se entiende por Servicios Escolares la atención y apoyo que se brinda a los estudiantes para la realización de sus trámites escolares durante el estudio del programa académico.

Artículo 77.

Si el estudiante no alcanzó una calificación final aprobatoria, tendrá derecho a solicitar exámenes extraordinarios y especiales. Para solicitarlos, requiere lo siguiente:

- I. Nombre completo, fecha de nacimiento y teléfono.
- II. Comprobante del pago correspondiente

El estudiante debe enviar un correo electrónico o Whatsapp a su asesor haciendo la solicitud que incluya los requisitos mencionados.

El correo electrónico de atención es: contacto@academiaglobal.mx

Artículo 78.

El estudiante podrá solicitar a la Universidad México Internacional la emisión de constancias de estudios y kárdex o historial académico, una vez que su primer registro ante autoridad educativa haya sucedido. Para solicitarlo requiere lo siguiente:

- I. Nombre completo, fecha de nacimiento y teléfono.
- II. Comprobante del pago correspondiente

El estudiante debe enviar un correo electrónico al Departamento de Gestión Escolar haciendo la solicitud que incluya los requisitos mencionados a los correos electrónicos que se enlistan a continuación (según el programa que se esté cursando):

controlescolar.bachillerato@academiaglobal.mx

controlescolar.licenciatura@academiaglobal.mx

Artículo 79.

El estudiante podrá solicitar la credencial de estudiante, para tal efecto, se requiere:

- I. Tener acreditadas mínimo 6 cursos.
- II. Fotografía digital con fondo blanco, de frente y a color.
- III. Nombre completo, fecha de nacimiento y teléfono.

El estudiante debe enviar un correo electrónico al Departamento de Gestión Escolar haciendo la solicitud que incluya los requisitos mencionados a los correos electrónicos que se enlistan a continuación (según el programa que se esté cursando):

controlescolar.bachillerato@academiaglobal.mx

controlescolar.licenciatura@academiaglobal.mx

Artículo 80.

Los egresados de los programas académicos señalados en este documento, podrán solicitar su certificado final de estudios y la obtención del título profesional, según sea el caso, una vez que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos VI, VII y VIII de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II

COSTOS DE LOS SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 81.

Los costos de los servicios escolares podrán ser actualizados por cambios que implemente la autoridad educativa y por actualización en el cambio de ciclo escolar, cualquier modificación a las cuotas, se notificará a través del campus digital correspondiente al programa en que se encuentre activo el estudiante dentro de los Términos y Condiciones.

Los servicios escolares a los que se tiene acceso son los siguientes:

Examen Extraordinario
Examen Especial
Expedición de Kárdex
Constancia de estudios
Credencial de Estudiante (después de 6 materias acreditadas)
Reposición de Credencial de Estudiante
Prórroga (aplica sólo para posgrado)
Materia particular (aplica sólo para posgrado)
Certificado Parcial de Estudios
Duplicado de Certificado Parcial de Estudios
Proceso de equivalencia de Estudios (En caso de ser requerido el trámite ante la autoridad)
Certificado Final de Estudios
Duplicado de Certificado Final de Estudios
Titulación por Promedio de Excelencia Académica (aplica sólo para nivel licenciatura)
Titulación por Seminario de Titulación (aplica sólo para nivel licenciatura)
Titulación por Grado Superior de Estudios (aplica para nivel licenciatura y posgrado)
Titulación por Tesis (aplica sólo para posgrado)

Artículo 82.- Los costos de servicios escolares, se consideran más gastos de envío en caso de requerir el documento físico original.

Artículo 83.- Los costos adicionales por trámites de revalidación o equivalencia de estudios son estipulados por la autoridad educativa correspondiente, por lo que, la Universidad México Internacional, comunicará al estudiante el monto que debe cubrir cuando así se requiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento es interno y atiende las orientaciones de las Normas Generales de Servicios Escolares para las instituciones que integran el Sistema Nacional de Bachillerato y el Sistema de Educación Superior, emitidas por las autoridades educativas.
SEGUNDO. Estos Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar son aplicables a partir del ciclo escolar 2023-2024.

TERCERO. Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar pueden ser modificados en cualquier momento por el Comité Académico de la Universidad México Internacional.

CUARTO. La Dirección General de la Universidad México Internacional, establecerán los procedimientos y requisitos para casos no previstos en los presentes lineamientos, así mismo, resolverán las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento.

QUINTO. Dada la naturaleza de esta legislación académica, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los estudiantes inscritos la Universidad México Internacional. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar fueron aprobados por el Comité Académico de la Universidad México Internacional para su aplicación a partir de 1 de enero del 2024.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de la Dirección General de la Universidad México Internacional, a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

